

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL**



Número Proceso: 11001310501720190062701

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 10:35 A.M. del 31 de julio de 2020

Fecha final Audiencia: 11:00 A.M. del 31 de julio 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: MOISÉS SANABRIA BALLÉN

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADA DEMANDANTE: MARTHA JANETH AGUDELO VELÁSQUEZ

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

Instalación:

Solicitud: Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, de conformidad con el acuerdo PCSJA2011567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos igualmente se dispuso que se continuaran los trámites de los procesos de manera virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*, aplicativo autorizado por la Rama Judicial para adelantar las diligencias, razón por la cual la presente audiencia se hará de forma virtual.

Solicitud: alegatos de conclusión.

Decisión: *Aceptada*. En uso de la palabra a la apoderada de la parte actora expone sus alegatos. Se declara clausurada la etapa y se procede a dictar fallo.

SOLICITUD: ETAPA DE SENTENCIA EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

Solicitud: SENTENCIA (Confirma): En desarrollo de la presente audiencia virtual, se procede a dictar sentencia con la presencia de la apoderada de la parte demandante, de la cual se transcribe su parte resolutive como sigue: *antecedentes, trámite y consideraciones:*

“... FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de **PRESCRIPCIÓN** propuesta por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, según las razones expuestas.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia consultada, pero por las razones aquí expuestas.

TERCERO: SIN COSTAS en este Grado de Consulta, las impuestas en la sentencia que se revisa, se confirman...”

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se levanta el acta respectiva y **SE ORDENA** devolver el expediente al Juzgado de origen.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA